

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 549-09 que concede la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Jorge Roballo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Argentina en nuestro país.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 549-09

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Jorge Roballo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Argentina en la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.-. Se concede la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Jorge Roballo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Argentina en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 550-09 que autoriza a varias empresas extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 550-09

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía **Santoscmi, S.A.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República de Ecuador, con su domicilio principal en la Avenida Eloy Alfaro N30-341, Quito, Ecuador, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Se autoriza a la compañía **Brand Energy Solutions, LLC.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en el 15450 S. Outer Highway Forty, #270, Chesterfield, MO 63017 Missouri, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3. Se autoriza a la compañía **Lan Perú, S.A.**, sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes del Estado de la República de Perú, con su domicilio principal en la Avenida José Pardo No.513, 3er. Piso, del Distrito Miraflores, Lima, Perú, a fijar domicilio en la República Dominicana.